



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS FINANCIEROS EN DÓLARES AMERICANOS A SER EMITIDOS POR EL BANCO GNB PARAGUAY S.A.E.C.A.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 0534/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de abril de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 105/2026, de fecha 06 de abril de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS FINANCIEROS EN DÓLARES AMERICANOS A SER EMITIDOS POR EL BANCO GNB PARAGUAY S.A.E.C.A."; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 056/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el informe de la propuesta de inversión en Bonos Financieros en dólares americanos a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.;

Que, por Nota de fecha 04 de marzo de 2026, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., presentó al Instituto la propuesta de inversión en bonos financieros en dólares americanos a ser emitidos por la entidad, por el monto de USD. 7.000.000,00.- (Dólares americanos siete millones con 00/100), tasa de interés de 6,00 %, plazo de 07 años, pago de interés mensual y capital al vencimiento; los fondos estarán destinados para el financiamiento a largo plazo de proyectos productivos; la comisión por intermediación y los aranceles estarán a cargo del emisor y exonerados para el Instituto;

Que, la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987", en su Art. 28° reza cuanto sigue: "*La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo*";

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA.

- Artículo 11°: “Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores”;

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

- Artículo 42°: “Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra “b”, no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una sociedad anónima de capital abierto no podrá representar más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones”;

Que, por Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES.

- Artículo 6°: *“Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente”;*

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES.

- Artículo 8°: *“El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores”;*

- Artículo 9°: *“Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%”;*

- Artículo 10°: *“Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se regirán conforme al siguiente detalle: 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado. 3) Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: - S.A.E.C.A., no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad; - S.A.E.C.A., bancaria o financiera: el límite anterior se reducirá a la mitad (3,5%). 5) La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo”;*

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

- Artículo 12°: *“Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad: Bonos emitidos por Entidades Financieras: Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a “A” o su equivalente, otorgada por las*

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación... ”;

Que, por Nota Interna CA N° 035-0350/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad en Sesión N° 035/2025, de fecha 10 de junio de 2025, dispuso, entre otras, cuanto sigue: “...*encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera a la Dirección de Inversiones, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de que:*

- b) *Los informes sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92, deberán ser realizados de la siguiente manera: ... c. 2) Para la inversión realizada por el IPS en bonos financieros: TRIMESTRALMENTE.
Estas condiciones garantizarán que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, por lo que deberán ser consignadas en las propuestas elevadas al Consejo de Administración.*
- c) *Las propuestas de colocación en CDA y de inversión en BONOS deberán contener la siguiente condición: “Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS”.*
- e) *En adelante, el factor de capitalización para las futuras emisiones de bonos en las que el Instituto decida invertir y para las futuras colocaciones de recursos en certificados de depósito de ahorro deberá ser de manera MENSUAL”;*

Que, el Instituto cuenta con margen disponible para la adquisición de Bonos Financieros del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42° inciso “a” punto N° 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso “b” puntos N° 2, N° 5 y N° 6 de la Ley N° 7235/2023;

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

Que, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., posee un adecuado nivel de solvencia patrimonial y un comportamiento estable de los principales indicadores financieros en el periodo analizado (enero de 2025 a enero de 2026);

Que, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., cuenta con la Calificación de Riesgo de AA+py con Tendencia Estable, otorgada por la Calificadora de Riesgo FIX SCR S.A., por lo que la Entidad reúne el requerimiento para la inversión de los recursos financieros del FCJP establecido por el Instituto en la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación, el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A. obtuvo un puntaje de 80 (ochenta), cumpliendo con el requerimiento para la inversión en Bonos Financieros establecido por el Instituto en la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, los fondos de esta operación estarán destinados para el financiamiento a largo plazo de proyectos productivos, conforme se menciona en la nota de la propuesta presentada por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., lo cual contribuiría en forma directa a la dinamización de la economía nacional, permitiendo consecuentemente la inclusión de nuevos cotizantes en el seguro social, que resulta ser un aspecto indirecto de la inversión que debe destacarse;

Que, la presente propuesta de inversión en Bonos Financieros en dólares americanos a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., no representará ningún costo para el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos financieros en dólares americanos del FCJP, a la fecha del análisis de la propuesta de inversión en Bonos Financieros del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., el Instituto podrá adquirirlos por el importe de hasta USD. 6.800.000,00.- (Dólares americanos seis millones ochocientos mil con 00/100);

Que, la tasa de interés ofertada por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., de 6,00 % es superior a la tasa pasiva promedio ponderada del Sistema Bancario que registra 3,80 % (tasa nominal) al mes de enero de 2026, correspondiente a la última publicación del Banco Central del Paraguay al momento del análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92 en materia de rendimiento mínimo;

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRAN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera, remitió a consideración del Comité de Inversiones, la propuesta de inversión en Bonos Financieros en dólares americanos a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., que luego de ser evaluada y analizada por dicho Comité, por unanimidad de los presentes decidieron acompañar la presente propuesta, según consta en el Acta de Reunión N° 03/2026, de fecha 31 de marzo de 2026;

Que, la propuesta de inversión en Bonos Financieros en dólares americanos del Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera y del Director de la Dirección de Inversiones;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 105/2026, de fecha 06 de abril de 2026, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la inversión en Bonos Financieros en dólares americanos a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., conforme a las siguientes condiciones:
- **Entidad Emisora:** Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.
 - **Calificación:** AA+py Estable.
 - **Instrumento:** Bonos Financieros.
 - **Moneda:** Dolares Americanos.
 - **Monto:** Hasta USD. 6.800.000,00.- (Dólares americanos seis millones ochocientos mil con 00/100).
 - **Fecha de emisión:** Abril de 2026.
 - **Plazo:** 07 años.
 - **Pago de capital:** Al vencimiento.
 - **Pago de interés:** Mensual.
 - **Tasa de interés nominal:** 6,00 %.
 - **Tasa de interés efectiva:** 6,17 %.

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

- **Precio de venta:** 100,00 %.
 - **Destino de los fondos:** Fondo a largo plazo para el financiamiento de proyectos productivos.
 - **Comisión por intermediación:** A cargo del emisor, exonerado para el IPS.
 - **Aranceles:** A cargo del emisor, exonerado para el IPS.
 - **Casa de Bolsa intermediaria:** Investor Casa de Bolsa S.A.
- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a la suscripción de los documentos necesarios para la formalización de la operación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 4°) Establecer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante al Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A. lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 5°) Disponer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remita nota mediante a Investor Casa de Bolsa S.A., las instrucciones para la adquisición de los Bonos Financieros en dólares americanos a ser emitidos por el Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.-----
- 6°) Autorizar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de esta operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de la transferencia de los recursos.-----
- 7°) Establecer que el pago de capital e intereses se realice en la Cuenta en Dólares Americanos N° 0000000015200762 - IPS - Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, que el Instituto mantiene en el Banco Itaú Paraguay S.A.-----
- 8°) Disponer que Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., deberá presentar de manera trimestral un informe sobre el destino de los recursos, a fin de garantizar que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, conforme a lo establecido en el

FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 025/2026 de fecha 09 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 025-017/2026

Artículo 28° de la Ley N° 98/92. Además, se establecen restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS.-----

- 9°) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la operación aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**